



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la demandada SAMIA SAMIRA LORA MALLUK otorga poder a una profesional del derecho, quien contesta la demanda y propone excepciones de mérito. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTE	DOLORES DEL CARMEN HERNÁNDEZ VILLADIEGO - CC.25.764.572
DEMANDADO	-JAVIER DARIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ -CC.79.591.116 -GUILLERMO ANTONIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ -CC. 78.698.457 -SAMIA SAMIRA LORA MALLUK -CC. 25.785.279
RADICADO	230013103003 2015-00199-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA-TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A SAMIA SAMIRA LORA MALLUK
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la abogada ANA ROSAURA SALOMÉ MOLINA -CC. 1.122.413.594 y T.P. 367.051 del C.S.J. allega poder debidamente otorgado por la demandada SAMIA SAMIRA LORA MALLUK (*conforme al artículo 5º del Decreto 806 de 2020*) y junto a este, allegó escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

Posteriormente, solicita copia íntegra del expediente.

Previo a reconocer personería a la togada, procede esta Judicatura a verificar su tarjeta profesional y correo en la plataforma SIRNA, donde se encuentra que su T.P. se encuentra VIGENTE y su correo electrónico debidamente registrado, conforme a lo establece el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, Artículo 6º y ss.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1122413594	367051	VIGENTE	-	ASALOME1996@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

1 anterior 1 siguiente



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior, procede el Despacho a reconocerle personería a la apoderada designada por la demandada y consecuentemente, se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con lo normado en el inciso 2º Artículo 301 del C.G.P., por cuanto no obra en el plenario evidencia de haberse surtido la notificación con anterioridad.

Así mismo, se ordenará que por Secretaría se le remita el link correspondiente para que la togada tenga acceso al expediente virtual.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la abogada ANA ROSAURA SALOMÉ MOLINA -CC. 1.122.413.594 y T.P. 367.051 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandada SAMIA SAMIRA LORA MALLUK - CC. 25.785.279.

SEGUNDO. TENER notificada por conducta concluyente a la demandada SAMIA SAMIRA LORA MALLUK - CC. 25.785.279, de conformidad con lo normado en el inciso 2º Artículo 301 del C.G.P.

TERCERO. Por Secretaría remítase link para acceso y consulta del proceso virtual, a la abogada ANA ROSAURA SALOMÉ MOLINA (correo electrónico: asalome1996@gmail.com y ssamiralmalluk@gmail.com)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3613a8a7cd74ad2dbdf8e960488cdba9f019160fb2e791fb2c00f36023f7eb**

Documento generado en 09/12/2021 09:27:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>